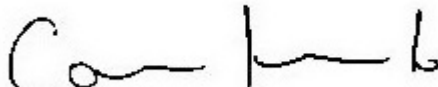


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017-312**, de **ALICIA MARÍA GARRIDO ÁNGULO** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.117).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 4 de marzo de 2022 (fl.117).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717), a cargo de cada una y a favor de la demandante ALICIA MARÍA GARRIDO ANGULO, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas, pero no en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

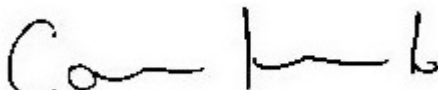


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-312, de **ALICIA MARÍA GARRIDO ANGULO** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así:

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de COLPENSIONES:	\$737.717
b. A cargo de PORVENIR S.A:	\$737.717
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de COLPENSIONES:	\$500.000
b. A cargo de PORVENIR S.A:	\$500.000
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$2.475.434

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 075 de fecha 4/05/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

